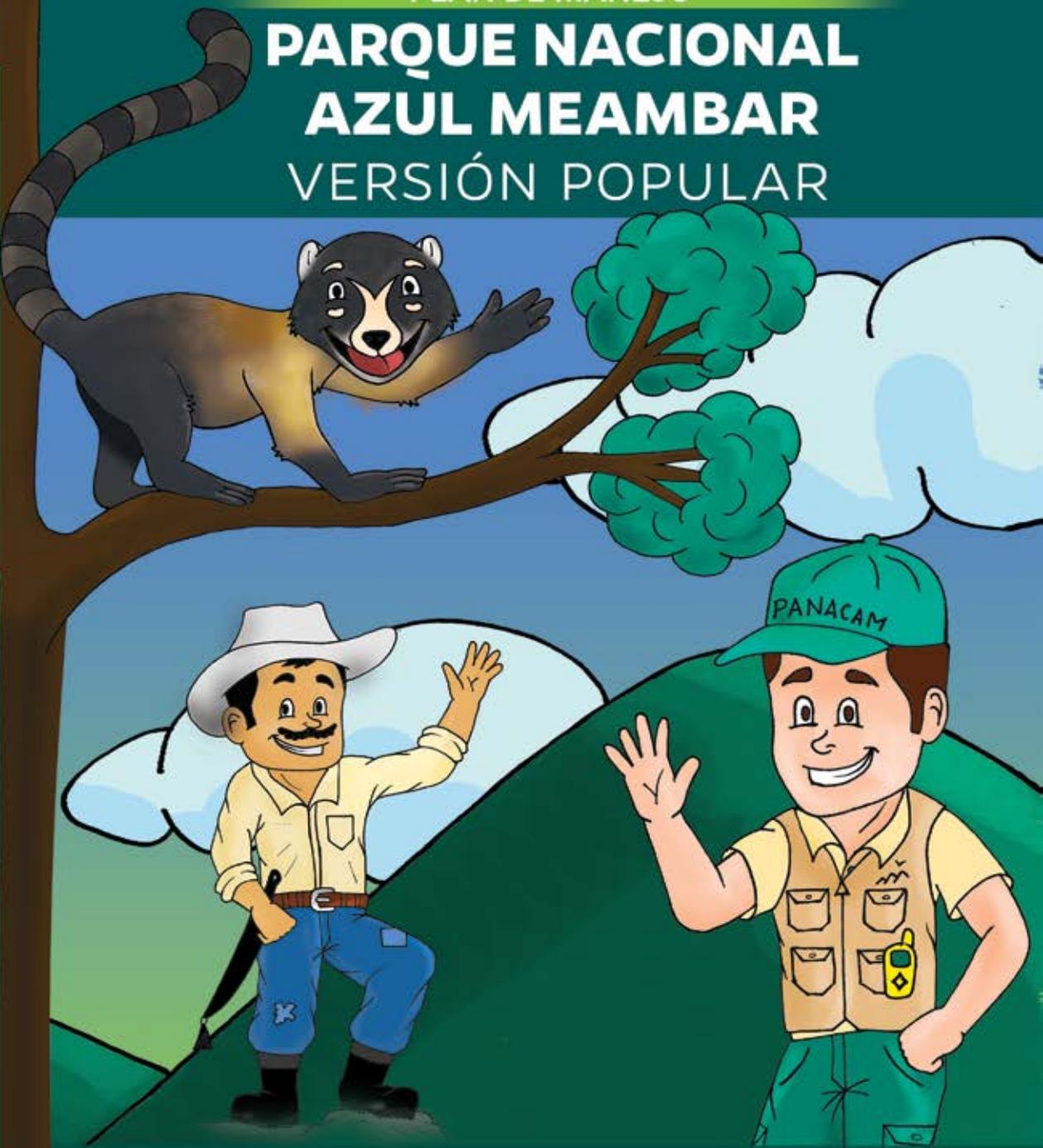


NORMATIVA  
PLAN DE MANEJO

# PARQUE NACIONAL AZUL MEAMBAR VERSIÓN POPULAR



Comunicación y Promoción

Creditos

Introducción

## ¿De qué trata el documento?

Se trata de darle a conocer:

1. el por qué necesitamos proteger la Montaña Cerro Azul Meámbar, conocida como Parque Nacional Azul Meámbar o PANACAM, y
2. las Normas o Reglas que se aplican para lograr conservarlo. Todo eso se escribe en un **PLAN DE MANEJO**.

En este documento le indicamos **los recursos naturales que posee y benefician a las comunidades** de sus alrededores, y se escriben las **Actividades Permitidas** y las **Actividades No Permitidas** que deben atenderse para lograr seguir recibiendo los beneficios de suelos fértiles, agua limpia, y bosques que facilitan el aire puro.

# El Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras y el PANACAM

El "Sistema" lo constituyen las áreas naturales que han sido protegidas de manera legal por el Poder Legislativo del País, o sea, por Decreto del Congreso Nacional de la República. Actualmente el Sistema está conformado por 69 áreas protegidas.

El **Sistema Nacional de Áreas Protegidas** fue establecido en el año 1997, actualmente es administrado por el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Un "área protegida" se define a nivel internacional como "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado, y manejado para lograr la conservación de la naturaleza a largo plazo, considerando los valores culturales y servicios de los ecosistemas". En Honduras, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la define, de manera general, como "áreas para la conservación y protección de los recursos naturales y culturales".

El **Parque Nacional Azul Meámbar**, o PANACAM, fue considerado, junto a otras 9 áreas, como área protegida en el año 1987, bajo el decreto 87-87, dándole la categoría de manejo denominada "parque nacional" según los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

La denominación de "Parque Nacional", según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se define como:

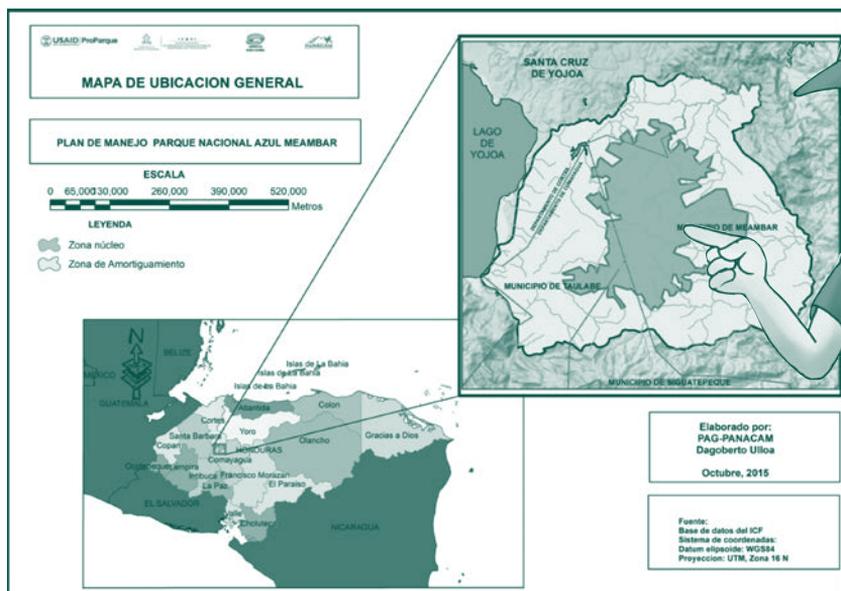
*"Sitio o paraje excepcionalmente pintoresco, selvático o agreste del territorio nacional, a fin de favorecer su acceso y disfrute y hacer que se respete la belleza natural del paisaje, la riqueza de su fauna y de su flora, y sus particularidades geológicas e hidrológicas, evitando todo contacto de destrucción, deterioro o desfiguración."*

Al nivel internacional, la Categoría "Parque Nacional" se define como:

*"Grandes áreas naturales o casi naturales, establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles."*



# ¿Dónde está ubicado el PANACAM?



La manera más fácil y directa de apreciar las montañas del PANACAM es desde la carretera CA-5, particularmente desde el tramo que pasa por el Lago de Yojoa, entre el puente de Bacadilla y el desvío de La Guama.

## ¿Cómo vemos al PANACAM en el futuro?

Como un Parque que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, considerada como un modelo de conservación y de manejo, que garantiza la permanencia de la biodiversidad, la calidad y cantidad de agua, y los atractivos naturales turísticos.

## ¿Para qué se creó el PANACAM?

El PANACAM sirve para contribuir al desarrollo sostenible de la región y el país. Para garantizar la producción de agua para consumo humano y para la generación de energía eléctrica.



## Para qué un plan de manejo

Es útil para:

1. facilitar la protección y/o restauración de los objetos de conservación del parque.
2. Organizar la Investigación y monitorear el impacto del manejo sobre los recursos del parque a fin de fortalecer las capacidades para la toma de decisiones.
3. Generar procesos productivos ambientalmente sostenibles, económicamente rentables y socialmente aceptados
4. Fomentar la concienciación y la participación del público y las comunidades locales en la protección e interpretación de los bienes y servicios derivados del parque.
5. Crear y fortalecer las capacidades de gestión y administración del PANACAM.

## ¿Qué leyes y normas técnicas y legales protegen el PANACAM?

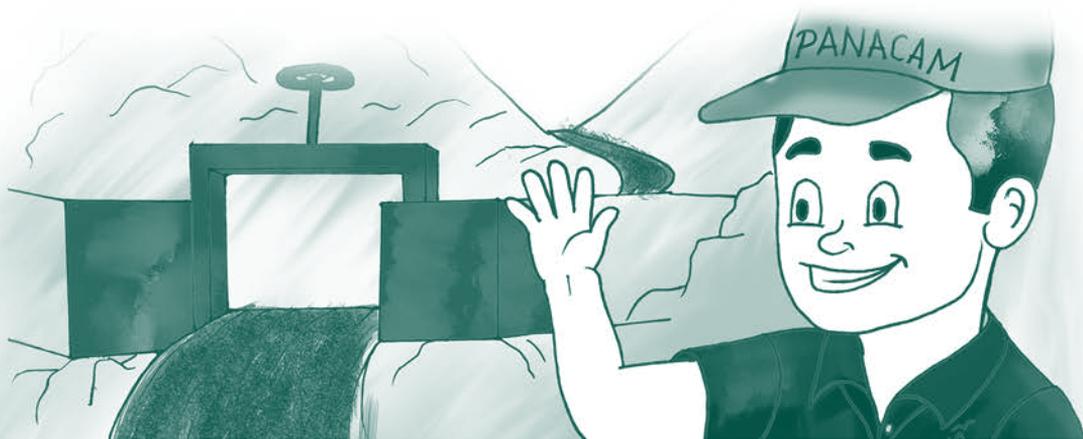
1. Convenios internacionales sobre Humedales, Cambio Climático, Tráfico de fauna y flora, Diversidad Biológica
2. La Constitución de la República,
3. La ley de municipalidades, la Ley de Ambiente y su reglamento, la Ley de Aguas, Ley de Ordenamiento Territorial, Ley de protección de la cuenca del Lago de Yojoa, y la Ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre, y su reglamento
4. La normativa relacionada a: normas técnicas y administrativas del SINAPH (2009), , normas para la concesión de servicios relacionados a la visitación de áreas protegidas (2009), normativa para el manejo de zonas de amortiguamiento ((2009), lineamientos para la elaboración de planes de manejo (2014),
5. Convenio de co-manejo firmado entre el ICF, Proyecto Aldea Global, y las municipalidades de Santa Cruz de Yojoa, Taulabé, Siguatepeque, Meámbar y San José de Comayagua.

## ¿Por qué es importante conservar el PANACAM?

### Por el agua que proviene de las montañas...y da vida!

Cuatro ríos que nacen en el PANACAM abastecen de agua al Lago de Yojoa y a la Represa General Francisco Morazán o El Cajón: Río Maragua, Río Canchías, Río Yure, y el Río Varsovia.

Estos ríos ayudan a que cada año se generen más de 1 millón y medio de Mega Wats de energía hidroeléctrica para el país.



Además, más de 60 comunidades se benefician del agua que proviene del Parque, algunas de ellas son San Isidro, Las Delicias, Canchías, Potrerillos, El Palmital, San José de Planes, El Cedral, Los Cedros, Río Bonito, Taulabé, La Guama, Santa Elena.

### **Por los bosques y las plantas que hay en ellos**

Hasta ahora se han identificado 70 especies de árboles, 36 de arbustos, 17 diferentes helechos, 43 diferentes hierbas, 17 especies de bejucos, 8 diferentes especies de palmas, 12 especies de bromelias y 14 helechos arborescentes

En un área de 4 hectáreas se han encontrado más de 100 orquídeas diferentes, 5 arbustos, 2 árboles, y 1 orquídea, constituyen, hasta ahora, plantas que solo en Honduras se han encontrado, y no en otro país

### **Por los animales que viven en esos bosques**

Se han registrado 35 especies de mamíferos en el PANACAM, incluyendo el tapir o danto, el puma o león de montaña, el ocelote, el tigrillo, el yaguarundi, y las 3 especies de mono reportadas para Honduras.

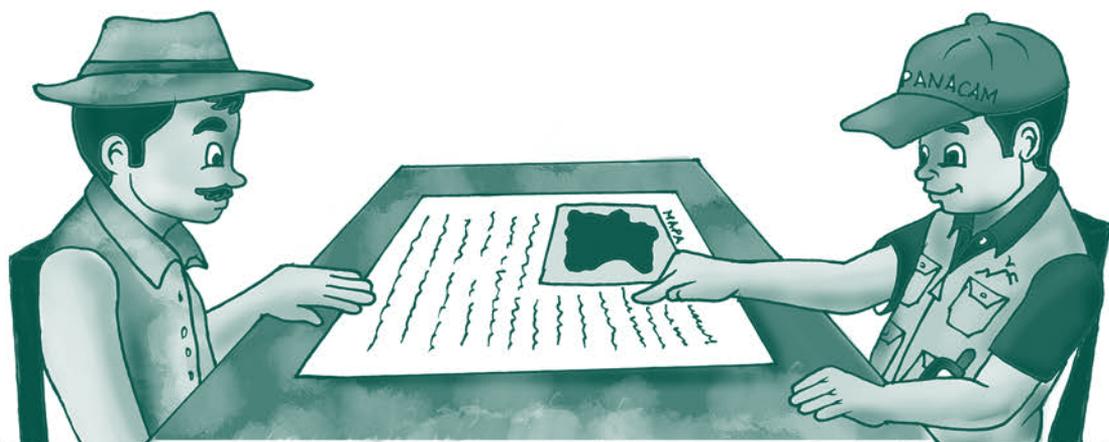
Según los registros internacionales, en el PANACAM ocurren más de 300 diferentes especies de aves, muchas son de interés turístico.

**21** tipos de salamandras, ranas y sapos, y 5 se encuentran **amenazadas y en peligro a nivel mundial**, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Se reportan **43** especies de reptiles, incluyendo **2** especies son tortugas. De las 17 diferentes tipos de lagartijas o pichetes, dos son de **preocupación especial** porque son **únicas en el país y en Centroamérica**; además, se han registrado 35 especies de serpientes o culebras.

Los insectos han sido poco estudiados, sin embargo se reportan 125 especies, incluyendo **87** tipos de mariposas, mismas que solo fueron registradas cerca de la comunidad de Los Pinos.

Aun no se conocen las especies de peces que ocurren en los ríos del PANACAM, los que seguramente sí son conocidos por las comunidades que los aprovechan.



## Por los 5 diferentes tipos de bosque

1. El bosque **Latifoliado Montano Superior**. de las zonas más altas de las montañas del Parque, arriba de los 1,500 metros sobre el nivel del mar (msnm), localizado dentro de su zona núcleo.

Acá se encuentran arboles como el tontol, mano de león, árbol de mora, encenillo, palo tinto, llorón colorado, 4 tipos de robles, huesito, manzanote, duraznillo, aguacatillo, pimientos, magnolia hondureña, entre otros.

2. El **Bosque Tropical Siempreverde Mixto Montano Inferior**. que crece de los 1000 a los 1500 msnm, principalmente dentro de los límites de la zona núcleo.

En este bosque se encuentran las especies de pino como el ocote, el pino liso, y el pino blanco. Otros árboles propios de este bosque son el indio desnudo o encino roble, la marangola, el ficus estrangulador, el burío colorado, también el mano de león, el cacho de venado, y el malcota.

3. El **Bosque Tropical Siempreverde Estacional Latifoliado Submontano**. Se encuentra en parches pequeños entre 500 y 1000 msnm en el sector occidental de la zona de amortiguamiento, en las laderas montañosas frente al lago de Yojoa. Su composición es poco conocida, y se ha recomendado realizar mayores estudios botánicos para identificar la vegetación existente en este ecosistema.

4. **El Bosque Tropical Siempreverde Estacional Aciculifoliado Submontano**, que se localiza principalmente en la zona de amortiguamiento frente al Lago de Yojoa, pero también se encuentra en el sector nor-este de la zona núcleo.

En él se reportan predominantemente el pino caribeño y el pino ocote, pero también se reportan el roble, la palma escoba, el nance, nancite macho o candelilla, entre otras especies cuyos nombres científicos son *Acacia farnesiana*, *Myrica cerifera*, *Enterolobium cyclocarpun*, *Eritrina berteroa*, *Ficus spp.*, y *Lysiloma auritum*.

## ¿Cuáles son los recursos naturales más importante de conservar en el PANACAM?

**El bosque nublado de la zona núcleo**, que incluye los bosques que existen de la altitud de 1000 metros hasta los 2,049 metros sobre el nivel del mar, que es el punto más alto de la montaña.



**Todos los ríos y quebradas y sus nacimientos en la montaña**, junto a las 16 microcuencas que protegen estas fuentes de agua.

**Los 4 felinos**, con la posibilidad de que se encuentre el jaguar o tigre, que también está protegido por leyes nacionales e internacionales.

**El mono aullador u olingo, y el mono araña**; el mono cara blanca fue reportado hace ya varios años atrás, pero no ha habido nuevos avistamientos.

**Las aves de interés turístico**, siendo los más relevantes los tucanes y los vencejos que ocurren en las cercanías del centro de visitantes. Pero son importantes otras más raras de ver como la chacha negra, y los aguiluchos entre otros.

Son importantes también los cusucos, los tepescuintles, las pavas, los chanchos de monte, **y todos los demás animales que dependen de la montaña para vivir.**

## ¿Cuántas personas viven en el PANACAM?

El Parque comprende cinco municipios: Siguatepeque, Meámbar, Taulabé, San José de Comayagua, en el Departamento de Comayagua; y el municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de Cortés. La población de estos Municipios representa un aproximado de 250 mil habitantes en el año 2016.

En el año 2007 se hizo un censo solo en las comunidades dentro de los límites propuestos del Parque y resultó que había 63 comunidades y un estimado de 40 mil habitantes.

## ¿A qué se dedican las personas que viven dentro del PANACAM?

En los cinco municipios, y dentro del área del PANACAM, las principales actividades económicas están dirigidas hacia la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca. Los principales cultivos son café, maíz, frijol, caña de azúcar, piña, cacao, y palma africana.

Otras actividades son el comercio, el trabajo asalariado, la enseñanza, la construcción, la industria agrícola, y el turismo.



## ¿Cuánto bosque hay todavía en el PANACAM?

Según datos del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el PANACAM aún se conserva un total de 18,670 hectáreas

- 420 hectáreas de árboles dispersos fuera del bosque,
- 4,350 hectáreas de bosque de pino denso,
- 1,900 hectáreas de bosque de pino ralo
- 10,300 hectáreas de bosque de hoja ancha o latifoliado, y
- 1,700 hectáreas de bosque mixto (mezcal de pino-encino o roble).

Las principales amenazas a los recursos naturales del Parque son:

- Las prácticas agrícolas mal desarrolladas,
- La ganadería extensiva,
- La apertura de más caminos
- El avance de las áreas de cultivo hacia la zona núcleo o zonas altas de la montaña
- La contaminación de ríos y quebradas
- La cacería, y la compra venta de animales y plantas
- Los incendios forestales

## ¿Qué se hace para manejar los recursos del Parque?

El Parque Nacional Azul Meámbar cubre 31,338 hectáreas de terreno, incluyendo las áreas sin cobertura de bosque, y también ríos y quebradas.

Se ha dividido en dos zonas principales:

**La zona núcleo:** que es la zona donde está la mayor parte del bosque continuo, que no ha sido destruido, y que forma la montaña que aún queda en pie. Esta área cubre un área de 8,396 hectáreas, y protege el agua de, al menos, 16 micro-cuencas.

**La zona de amortiguamiento:** Cubre un terreno de 22,946 hectáreas, y es en ésta zona donde se desarrollan todas las demás actividades económicas.

El propósito de ésta zona es el de amortiguar, disminuir o reducir el avance de las actividades de los pobladores hacia la zona núcleo.



# Se establecen las normas de uso y de manejo de cada zona, basadas en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

## Para la zona núcleo

### Actividades Permitidas

- Estudios científicos,
- Instalación de campamentos temporales para investigación científica,
- La captura, marcaje o colecta de especímenes de flora y fauna solo en el marco de la investigación científica,
- Acciones de protección y control contra incendios forestales y plagas, así como contra la deforestación y extracción ilegal de recursos.
- Patrullajes, giras de vigilancia y control por parte de los co-manejadores y las juntas de agua en las respectivas micro-cuencas.
- Demarcación y mantenimiento de los límites de zona núcleo.
- Mantenimiento de obras tomas y líneas de conducción de los sistemas de agua ya existentes.

## Para la zona núcleo

### Actividades No Permitidas

- Nuevas construcciones permanentes.
- El ingreso de animales domésticos, incluyendo perros, gatos, porcinos, ovinos, caprinos y otros.
- Actividades de cacería y pesca.
- Actividades ganaderas, agrícolas, caficultura, talas y roza.
- La introducción de especies exóticas.
- Asentamientos humanos.
- La titulación de tierras y registro de títulos.
- Construcción de carreteras.
- Transformación de caminos de herradura a carreteras.
- Extracción de flora y fauna silvestres, ni sus subproductos.
- Las quemas pre-escritas aún en el marco del Plan de Protección.
- Aprovechamientos forestales, ni provenientes de plagas, enfermedades y desastres naturales.
- Construcción de represas con fines de generación de energía eléctrica o riego.
- Ubicación de antenas y otra infraestructura de telecomunicaciones.
- La extracción de arena, piedra u otras actividades mineras.
- Cualquier otra actividad que contravenga el logro de los objetivos planteados para la zona núcleo del parque.



## Para la Zona de Amortiguamiento

### ZONA DE AMORTIGUAMIENTO/Sub-Zona de Uso Restringido

#### Actividades permitidas:

- Estudios científicos.
- Acciones de protección contra incendios forestales y plagas, así como contra la deforestación y extracción ilegal de recursos.
- La protección forestal con fines de propiciar la regeneración natural.
- El establecimiento de plantaciones con especies nativas con fines de protección.

#### Actividades No Permitidas:

- El uso recreativo y turístico
- Construcciones permanentes y temporales.
- El pastoreo de ganado ni su tránsito.
- Animales domésticos, incluyendo perros, gatos, porcinos, ovinos, caprinos entre otros.
- Actividades de cacería y pesca.
- Actividades agrícolas, caicultura, talas y quemas.
- La introducción de especies exóticas.
- Asentamientos humanos.
- La titulación de tierras y registro de títulos a particulares.
- Construcción de carreteras.
- Transformación de caminos de herradura a carreteras.
- Colecta y extracción de flora y fauna silvestres.
- Depositar desechos químicos y aguas mieles en ríos, quebradas y represas.
- Las quemas pre-escritas aún en el marco del plan de protección.
- Aprovechamientos forestales de bosque nativo y de plantaciones.
- Ubicación de antenas, infraestructura de telecomunicaciones e infraestructura que causen radioactividad.
- La extracción de arena, piedra u otras actividades mineras, entre otras.
- Cualquier otra actividad que contravenga el logro de los objetivos planteados para esta Sub-zona de uso restringido.



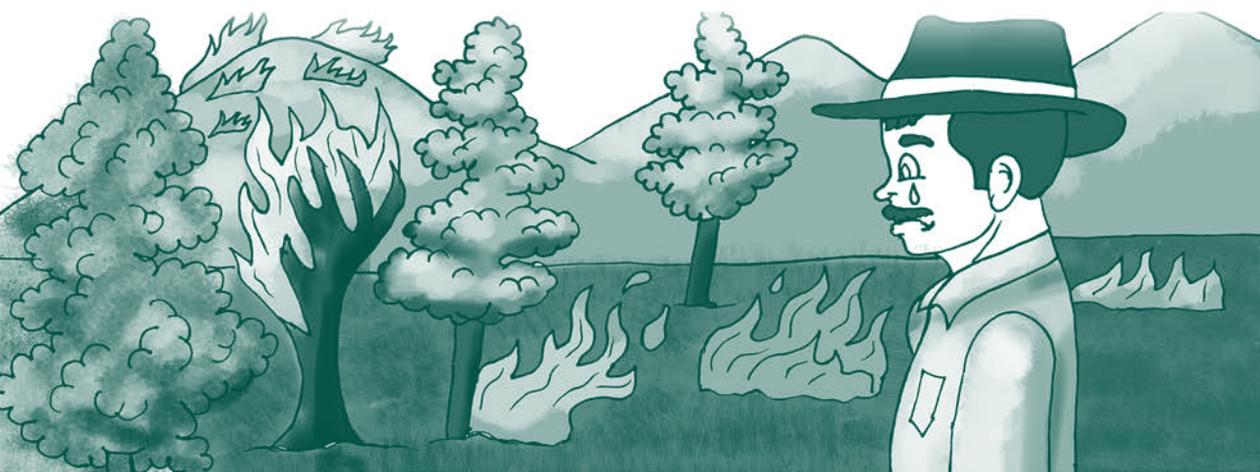
## Para la Zona de Amortiguamiento

### Actividades Permitidas:

- El uso recreativo y el acceso de visitantes.
- El desarrollo y mantenimiento de infraestructura que armonice con el entorno natural y cultural del Parque.
- Actividades de educación ambiental y capacitación.
- Actividades de Investigación y monitoreo.
- Mantenimiento de la infraestructura vial.
- Acceso mediante vehículos motorizados.
- Instalación de anuncios publicitarios (vallas, rótulos, etc) regulados según plan de uso público y de la secretaria de turismo.

### Actividades No Permitidas:

- La contaminación y el deterioro de las áreas y sitios por desechos sólidos y líquidos producto de la visitación.
- La concentración de visitantes en áreas que ya presentan degradación ambiental o que son potencialmente frágiles conforme a estudios o diagnósticos específicos.
- Caza, colecta y extracción de flora y fauna silvestres.
- Instalación de vallas publicitarias.
- Construcción de letrinas u otra infraestructura sanitaria cerca de fuentes de agua.
- Depositar desechos químicos en ríos, quebradas y represas.
- Aprovechamientos forestales.
- La extracción de arena, piedra u otras actividades mineras, entre otras.
- La titulación de tierras y registro de títulos a particulares.
- Cualquier otra actividad que contravenga el logro de los objetivos planteados para la Sub-zona de Uso Público Intensivo.



## Para la Zona de Amortiguamiento

### ZONA DE AMORTIGUAMIENTO/Sub-Zona de Uso Público Extensivo

#### Actividades permitidas:

- El uso recreativo
- Mantenimiento de senderos interpretativos.
- Construcción y mantenimiento de infraestructura eco-turística de bajo impacto: como torres de observación, miradores, y rotulación.
- Actividades de Investigación y monitoreo, conforme al plan de investigación.
- Corte de árboles para mantenimiento de senderos.

#### Actividades No Permitidas:

- La contaminación y el deterioro de las áreas y sitios por desechos sólidos y líquidos producto de la visitación.
- La concentración de visitantes en áreas que ya presentan degradación ambiental o que son potencialmente frágiles así como la presencia de visitantes fuera de los límites de la capacidad de carga.
- Extracción de piezas arqueológicas y otros recursos encontrados en la zona.
- El uso de medios mecánicos para la movilización en los senderos turísticos.
- Caza, pesca, colecta y extracción de flora y fauna silvestres con fines no científicos.
- Instalación de vallas publicitarias.
- Actividades agrícolas, caficultura y ganaderas.
- Ubicación de torres, antenas y otra infraestructura de telecomunicaciones.
- Construcción de letrinas u otra infraestructura sanitaria cerca de fuentes de agua.
- Depositar desechos químicos y aguas mieles en ríos, quebradas y represas.
- La titulación de tierras y registro de títulos a particulares.
- La extracción de arena, piedra u otras actividades mineras, entre otras.
- Cualquier otra actividad que contravenga el logro de los objetivos planteados para la Sub-zona.



## Para la Zona de Amortiguamiento

### Actividades permitidas:

- Agricultura para consumo familiar y comercial en pequeña escala.
- Establecimiento de plantaciones forestales dendro-energéticas y de especies maderables.
- Establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles.
- El establecimiento de plantaciones en áreas de conexión con fines ecológicos.
- Aprovechamiento no comercial para uso doméstico y obras comunitarias, cuyo uso será exclusivamente dentro de los límites del parque (licencias no comerciales).
- Aprovechamientos comerciales mediante la aprobación de planes de manejo forestal, planes de salvamento y de plantaciones certificadas.
- Aprovechamiento de semillas.
- Proyectos hidro-eléctricos.
- Uso de abonos, insecticidas y productos fitosanitarios orgánicos (botánicos y naturales).
- Uso y conservación de semillas criollas (granos básicos).
- Realizar prácticas de conservación de suelos.
- Establecer cultivos permanentes en áreas que se encuentran sin cobertura forestal y que su vocación sea agrícola (en pendientes menores de 30%).
- Plantaciones de especies frutales y otras aptas para artesanías
- Actividades recreativas, turísticas y el acceso de visitantes.
- Mantenimiento de carreteras existentes con medios mecanizados.
- Construcción de infraestructura previa al licenciamiento ambiental respectivo.
- Establecimiento de zoológicos previa autorización ambiental.
- Uso de plantas medicinales del bosque nativo sin fines comerciales.
- Establecimiento de huertos de plantas medicinales para fines domésticos y comerciales.
- Transformación de caminos de herradura a carreteras especialmente con fines de mejorar el acceso entre comunidades, previo al licenciamiento ambiental y la socialización respectiva y que no alteren algún ecosistema frágil o especies en peligro.
- Instalación de torres de comunicación satelital siempre y cuando se cumpla con todos los permisos respectivos, el reconocimiento y establecimiento de mecanismos de pagos por servicios ambientales hacia el parque y hacia los actores que realizan las acciones de protección.
- Establecimiento de proyectos productivos Categoría 1 de la normativa ambiental vigente de especies menores previo al licenciamiento ambiental o las respectivas medidas de mitigación con respecto al manejo de desechos.
- Actividades productivas con especies exóticas previo dictamen.
- El uso de los agroquímicos permitidos conforme a la normativa y regulaciones de SENASA/SAG.
- Extracción de material selecto y la construcción de rellenos previo dictamen del ICF, la ONG comanejadora y municipalidades.



## Para la Zona de Amortiguamiento

### Actividades No Permitidas:

- Establecer nuevas parcelas y actividades agrícolas y ganaderas en zonas de recargas, ecosistemas frágiles y fajas de protección a fuentes de agua.
- La titulación de tierras y registro de títulos.
- Re-ocupación de terrenos previamente abandonados e indemnizados.
- Cambio de uso de terrenos de bosque de pino afectados por plagas forestales u otra cobertura.
- Prácticas mineras.
- El uso de agroquímicos altamente tóxicos (cinta azul y roja), conforme a la normativa y regulaciones de SENASA.
- Construcción de carreteras.
- Transformación de caminos de herradura a carreteras para la extracción de productos agrícolas de las parcelas.
- Caza, pesca y extracción de flora y fauna silvestres.
- Agricultura migratoria y ganadería extensiva.
- Establecimiento de proyectos productivos pecuarios Categorías 2 y 3 de la normativa ambiental vigente, sin la evaluación de impacto ambiental respectiva.
- Depositar desechos nocivos, residuos químicos, aguas mieles y pulpa en ríos, quebradas y represas.
- Aprovechamiento de árboles sin permisos respectivos por parte del ICF en el marco de la legislación forestal vigente.
- Construcción de letrinas y otros sistemas de saneamiento cerca de fuentes de agua.
- El aprovechamiento de plantaciones mediante tala rasa.
- Establecer beneficios de café en las fajas de protección de nacimientos y cursos de agua.
- Extracción de tierra para viveros con fines comerciales fuera del parque.
- Ampliación de las parcelas existentes.
- Cualquier otra actividad que contravenga el logro de los objetivos planteados para la Sub-zona uso sostenible o las disposiciones generales establecidas por la legislación forestal y ambiental del país.



## Para la Zona de Amortiguamiento

### ZOAN DE AMORTIGUAMIENTO/Sub-zona de asentamientos humanos

#### Actividades permitidas:

- Uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales por parte de los pobladores.
- Aprovechamiento de madera de acuerdo a las normas establecidas por ICF para uso no comercial.
- Establecimiento de huertos familiares.
- Establecimiento de parcelas dendroenergéticas para uso doméstico.
- Establecimiento de fincas agroecológicas para promover el agroturismo en la zona.
- Promover el establecimiento de proyectos comunales como zocriaderos con especies nativas de alto valor nutricional.
- Construcción de infraestructura turística y administrativa de bajo impacto requerida para el desarrollo comunitario.
- La construcción o ampliación de vías de acceso.
- Se podrán desarrollar micro proyectos de artesanía, turismo comunitario, siempre y cuando sean aprobados bajo licencia ambiental.
- Mantenimiento de carreteras y vías de acceso entre las comunidades y en las comunidades
- Establecimiento de rellenos sanitarios
- Letrinas, proyectos de saneamiento básico.
- Establecimiento de viveros
- Proyectos de electrificación con el respectivo proceso de licenciamiento ambiental.
- Beneficios de café con su respectiva licencia ambiental.
- Desarrollo de campañas de educación ambiental.
- Mejora de viviendas.

#### Actividades No Permitidas:

- Contaminación (aguas mieles, agroquímicos, productos tóxicos, heces, desechos sólidos y líquidos, otros).
- La titulación de terrenos según Artículo 109 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- Aprovechamiento de árboles sin permisos respectivos por parte del ICF en el marco de la legislación forestal vigente.
- Construcción de letrinas y otros sistemas de saneamiento cerca de fuentes de agua.

PROTEJAMOS EL PARQUE CONTRA  
LOS INCENDIOS, LA DEFORESTACIÓN, Y LA CONTAMINACIÓN....  
ESTAS ACTIVIDADES DESTRUYEN NUESTRA PRINCIPAL FUENTE DE AGUA





MUNICIPALIDAD  
SAN JOSE  
DE COMAYAGUA